HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 54

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL CONSEJO DE DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE SAN ISIDRO.-

OT4

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

23

San Isidro, 11 de Marzo de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Constitución Nacional, Capítulo IV, Artículo 75°, Inciso 23, la Ley Nacional N° 26.378, la Ley N° 26.378/08 de la ONU y la falta de un Consejo Municipal de Discapacidad que promueva acciones tendientes al cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que según la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad para el cumplimiento de las normativas vigentes, establece el reconocimiento y fortalecimiento de la participación y de trabajo constante de las organizaciones de las personas con discapacidad.

Que la Constitución Nacional, en el Capítulo IV, en su Artículo 75°, Inciso 23, introdujo la necesidad de que "...garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...".

Que en el marco de la figura de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (ONU Ley 26.378/08) la figura del Consejo Municipal es la vía que garantiza el pleno cumplimiento de los tratados nacionales e internacionales en el plano de las comunidades locales.

Que los Consejos Municipales de los derechos de las Personas con Discapacidad son órganos de deliberación colegiada de carácter permanente y de composición paritaria entre representantes del gobierno y de la sociedad civil, vinculadas a la administración pública municipal responsable de la política municipal destinada a las personas con discapacidades.

Que las acciones que llevan adelante los Consejos serán a su vez coordinadas con el Consejo Regional, conformado por representantes de los municipios incluidos en la Región Sanitaria V y con el Consejo Provincial para Personas con Discapacidad

(COPRODIS) de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, es un espacio multisectorial que articula políticas públicas para la inclusión, accesibilidad y defensa de derechos de personas con discapacidad. Promueve la participación conjunta de organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Que en varios municipios de la Provincia de Buenos Aires cuentan con un Consejo Municipal de Discapacidad, como es el caso de: San Martín, Tigre, Vicente López, San Miguel, Morón, General Pueyrredón, Berisso, Luján, La Matanza, Moreno y Lobos.

Que se debe propiciar el desarrollo de políticas de integración e inclusión de las personas con discapacidad a todas las actividades de la comunidad a través de la realización de acciones que posibiliten el acceso real a todos los servicios y espacios del Partido de San Isidro.

Que todas las personas tenemos obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecemos y la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Que, si bien la discapacidad debe ser analizada en un amplio espectro participativo, es necesario e indispensable que las personas directamente involucradas y relacionadas con la temática puedan llevar al ámbito deliberativo sus inquietudes y propuestas, lo que sin duda redundará en una sociedad más inclusiva y representativa.

Que nuestro fin debe ser contribuir a que se ejerzan plenamente y sin discriminación alguna "todos los derechos humanos y libertades fundamentales que les conciernen a las personas con discapacidad, explicitados en la antes mencionada convención, la cual fuera ratificada por Ley Nacional N° 26.378.

Que para aportar a ese fin resulta imperioso crear un Consejo Municipal de Discapacidad que interprete, aplique y ejecute toda la normativa referida a discapacidad y colabore en el desarrollo, evaluación y ejecución de políticas públicas que atiendan la problemáticas de las personas con discapacidad.

Que resulta menester que exista un conjunto de personas idóneas para asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en las propuestas para la implementación de

acciones, normativa y políticas relativas a la atención, promoción y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito local.

Que promover la eliminación de las barreras físicas y sociales que obstaculizan el desarrollo pleno de las personas con discapacidad y promover actividades de investigación que tengan como propósito mejorar la calidad de vida y el acceso a la educación y la cultura de las mismas debería ser un objetivo común de la sociedad, y particularmente de este cuerpo.

Que se observa con preocupación que, pese a los diversos instrumentos y actividades puestas al servicio, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones en la vida social, y se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo.

Que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que las personas con discapacidad constituyen uno de los grupos más vulnerados ante la ausencia de políticas públicas integrales eficaces y la falta de prioridad estatal en la garantía de derechos fundamentales, situación que se agrava en el contexto nacional actual.

Que diversas organizaciones, prestadores de servicios, profesionales y familias de personas con discapacidad han expresado de manera sostenida el desfinanciamiento, la precarización y la insuficiencia de políticas públicas, incluyendo la reducción de recursos, la falta de actualización de nomencladores y el congelamiento de prestaciones esenciales, generando una crisis estructural en el acceso a rehabilitación, educación, empleo, salud y protección social.

Que las decisiones administrativas a nivel nacional, incluyendo la paralización de instrumentos normativos destinados a atender la emergencia en discapacidad, han generado una sensación generalizada de abandono estatal, reflejada en paros, movilizaciones y reclamos masivos en diversas provincias del país.

Que autoridades eclesiásticas, organizaciones sociales y sectores de la sociedad civil han advertido públicamente sobre la situación de abandono que atraviesan las

personas con discapacidad y sus familias, en particular por la falta de acceso a servicios básicos y el debilitamiento de las redes de contención social.

Que, si bien recientemente se dictó la emergencia en discapacidad a nivel nacional, con el objetivo de regularizar y garantizar recursos para el cumplimiento de derechos, el Estado Nacional enfrenta cuestionamientos por la lentitud en su implementación y por la persistencia de barreras administrativas que dificultan su efectivo cumplimiento.

Que resulta imprescindible profundizar el compromiso de los gobiernos locales para fortalecer la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión plena, atendiendo al vacío de políticas nacionales y promoviendo mecanismos participativos de gestión y control.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Consejo de Discapacidad en el ámbito de San Isidro que tendrá como objetivos principales generar las acciones tendientes al cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a saber:

a. Defensa de los derechos que la ley otorga a las personas con discapacidad, propendiendo a su integración, equiparación de oportunidades sociales, culturales, educacionales, comunicacionales, políticas e institucionales.
b. Desarrollar planes, estadísticas y programas municipales en la materia y dirigir la investigación en el área de discapacidad,
c. Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones a favor de las personas con discapacidad.
d. Coordinar con los entes nacionales y provinciales, competentes en materia de discapacidad, los planes respectivos.

Artículo 2°.- El Consejo de Discapacidad estará integrado por:

A. Organizaciones Gubernamentales (OG):

1. Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

2. Dos representantes de la oposición del Honorable Concejo Deliberante: Un miembro de la Comisión de Salud Pública y un miembro de la Comisión Desarrollo Humano, Géneros, Familia, Niñez, Adolescencia, Tercera Edad y Discapacidad.
3. Un representante del Consejo Escolar del Distrito.

B. Organizaciones No Gubernamentales (ONG):

1. Un representante de cada una de las instituciones, entidades civiles sin fines de lucro existentes en el Partido que soliciten su incorporación al Consejo, que trabajen por las personas con discapacidad de la ciudad, tengan personería jurídica otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y el reconocimiento municipal como Entidad de Bien Público.
2. Dos personas representantes del colectivo que no formen parte de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y que resulten del empadronamiento que se creará para tal fin, y sean sorteados/as del mismo.

C. Invitase a participar a un representante de la Dirección de Políticas de Discapacidad y Adultos Mayores de la Provincia de Buenos Aires, o el área que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- Serán funciones del Consejo:

1. Asesorar al Departamento Ejecutivo en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción, igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito del Partido de San Isidro.
2. Presentar ante el Concejo Deliberante iniciativas para el dictado de normas relativas al tema de carácter local.
3. Proponer planes, programas y acciones para el sector.
4. Elaborar un censo y posterior registro estadístico de las personas que tienen discapacidad y qué tipo de discapacidad presentan.
5. Elaborar diagnósticos locales procurando la detección de aquellas personas que no reciban atención social a fin de procurar su inserción en los recursos comunitarios existentes y su integración con la comunidad.
6. Cooperar con el Departamento Ejecutivo en la elaboración de estadísticas, registro de las personas y todo instrumento que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a las necesidades locales.
7. Recibir, canalizar y/o propiciar la resolución de todas las inquietudes presentadas ante el Consejo por cualquier persona.

8. Promover la toma de conciencia comunitaria acerca del tema de discapacidad y de las potencialidades de las personas con discapacidad.
9. Difundir la existencia y accionar del Consejo Municipal a través de todos los medios posibles.
10. Promover la eliminación de las barreras físicas, comunicacionales y sociales que obstaculizan el desarrollo pleno de las personas con discapacidad.
11. Detectar situaciones de abandono o riesgo social de las personas con discapacidad requiriendo la intervención de los organismos pertinentes.
12. Alentar el accionar de las Entidades sin fines de lucro que garantizan la atención, promoción e integración de las personas con discapacidad.
13. Establecer mecanismos y criterios coordinados entre las Instituciones del Distrito en procura de una equitativa distribución de los recursos y con el fin de evitar la superposición de esfuerzos.
14. Coordinar criterios y acciones con los entes municipales, en especial con aquellos de la región, provinciales y nacionales con incumbencia en el tema referente a los aspectos de la competencia específica.
15. Crear y mantener actualizado un registro de Instituciones de y para Personas con Discapacidad.
16. Coordinar con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires con el fin de defender situaciones de vulneración a personas con discapacidad.
17. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Departamento Ejecutivo para con la población con discapacidad de San Isidro.

Artículo 4°.- El Consejo de Discapacidad del Partido de San Isidro tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Dictar, en asamblea general convocada a tal efecto, su reglamento interno de funcionamiento.
2. Establecer subcomisiones internas especiales para facilitar el cumplimiento de sus objetivos y tareas.
3. Solicitar informes a dependencias y/o a organismos públicos o privados relacionados con la temática de discapacidad.
4. Efectuar consultas y/o requerir y/o fomentar la cooperación técnica de expertos en el tema.
5. Requerir de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad o de la dependencia del Departamento Ejecutivo que corresponda, asesoramiento legal cuando lo consideren necesario.

6. Realizar talleres, seminarios y conferencias relacionadas con la discapacidad o con temas de interés social.
7. Redactar un informe anual sobre las acciones desarrolladas por el Consejo, el cual será remitido al Departamento Ejecutivo y al Departamento Deliberativo para tomar conocimiento.

Artículo 5°.- Todas las dependencias del Departamento Ejecutivo y sus entes descentralizados, como así también el Honorable Concejo Deliberante, deberán tomar conocimiento de los objetivos, funciones y atribuciones que en la presente se le asignan al Consejo de Discapacidad y deberán comprometerse a requerir su opinión y participación en todo tema de legislación municipal, relacionada con la defensa de los derechos de la persona con discapacidad y su inserción en la comunidad.

Artículo 6°.- Realícese las modificaciones presupuestarias correspondientes para el ejercicio de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza ratifica y reconoce la plena vigencia y ampliación de toda legislación provincial, nacional e internacional en cuanto a los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 8°.- De forma.

Diego Montivero
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefanía Rivadulla Moulia
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18/3/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Salud Pública

SAN ISIDRO 19 de marzo de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 MAR 2026
Hora 13:24
RECIBIDO